

Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Por un año. 36 pesetas.
Trimestre. 9 id.

Número suelto 50 céntimos.
Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán á 50 céntimos línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA.—(Artículo 1.º del Código Civil).

La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Diputación, durante las horas de oficina. Toda la correspondencia se dirigirá al Administrador del BOLETIN OFICIAL.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S.M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S.M. la Reina Doña Victoria Eugenia, S.A.R. el Príncipe de Asturias é Infantes y demás personas de la Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

(Gaceta del 14 de Septiembre de 1920).

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

REAL DECRETO.

Usando de la facultad que concede la disposición octava de la ley de 29 de Abril último, de acuerdo con el parecer de Mi Consejo de Ministros y á propuesta de su Presidente,

Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo primero. Se suprime la Comisaría general de Subsistencias, distribuyéndose los servicios y organismos de las cuatro Secciones creadas en ella por la Real orden de 30 de Junio último, entre las Dependencias permanentes de la Administración, en la forma que á continuación se señala:

Sección primera.—Las Juntas provinciales de Subsistencias, el servicio de Inspección provincial y el Central que coordina y da unidad á la acción de aquellas Juntas, subsistirán mientras esté en vigor la ley de 11 de Noviembre de 1916, radicando en el Ministerio de la Gobernación y á las órdenes inmediatas del Director general de Administración local, cuanto relacionado con ese servicio existía en la Sección primera de la suprimida Comisaría general de Subsistencias.

La resolución de los recursos pendientes en el suprimido Mi-

nisterio de Abastecimientos, primero, y en la Comisaría general de Subsistencias después, se llevará á cabo por el Ministro de Fomento, adicionando la dependencia encargada de tal misión en la Comisaría a la Asesoría jurídica del expresado Ministerio, la que preparará las resoluciones directas del Ministro de Fomento.

Sección segunda.—Todo lo relacionado con la producción y el abastecimiento nacionales de sustancias alimenticias y primeras materias, así como la importación de trigos y harinas extranjeros, seguirá en el Ministerio de Fomento, trasladándose á la Dirección general de Agricultura, y á la de Comercio é Industria las dependencias que componen la Sección segunda de la Comisaría y que entienden en sustancias alimenticias y primeras materias de procedencia nacional.

La intervención de las fábricas de harinas y las exportaciones de productos nacionales sobre cuyos asuntos deberán informarse siempre la Dirección general de agricultura, pasarán á depender del Ministerio de Hacienda, incorporándose á la dirección general de Aduanas.

Sección tercera.—Seguirá dependiendo del Ministerio de Fomento, pasando la Delegación regia de Transportes á la Dirección general de Obras públicas y el Comité del Tráfico marítimo á la Dirección general de Comercio é Industria.

Sección cuarta.—La liquidación de los créditos concedidos á los Ministerios de Abastecimientos y Comisaría general de Subsistencias para compras y otras obligaciones y derechos del Estado que aún están sin cancelar, se lleva-

rá á efecto en el Ministerio de Hacienda, á donde pasará la actual Sección de Intervención y Contabilidad de la Comisaría general de Subsistencias.

Artículo segundo. Con su carácter informativo subsistirán la Junta nacional reguladora del Comercio de aceites y el Comité de abonos, quedando afectos, respectivamente, á las Direcciones de Comercio y Agricultura. El Comité de pieles y calzado continuará dependiendo de la Dirección de Comercio é Industria.

Artículo tercero. por el Ministerio de Fomento se procederá á la propuesta de repartición de los créditos del presupuesto de la Comisaría general de Subsistencias, entre los diferentes Departamentos y Centros directivos á que se llevan los servicios de la misma.

Dado en San Sebastián á once de Septiembre de mil novecientos veinte.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, Eduardo Dato.

(Gaceta del 13 de Septiembre de 1920)

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Núm. 2.730.

GOBIERNO CIVIL.

Servicio Agronómico.

PROVIDENCIA.

No habiéndose incluido entre las reclamaciones formuladas por varios propietarios de Peñafiel colindantes con las vías pecuarias últimamente deslindadas, la efectuada por D. Domingo de la Torre Corcho, por error de nombre, siendo así que debió ser admitida en virtud de los documentos presentados por dicho señor con tal

motivo, los cuales obran en las Oficinas de esta Sección Agronómica. Procede el estimarla á los efectos de mi providencia de 12 de Agosto último aprobatoria del citado deslinde.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid 13 de Septiembre de 1920.

El Gobernador,

Angel Zurita Vergara.

NUM. 2.728.

Audencia Territorial de Valladolid

Secretaría de Gobierno.

La Sala de Gobierno ha acordado los siguientes nombramientos de Justicia municipal:

En el partido de Medina del Campo.

Juez municipal del mismo, don José Gutierrez Diez.

En el partido de Nava del Rey.

Fiscal suplente de Castrojón, don Eugenio Lopez Sanchez.

En el partido de Olmedo.

Juez suplente de Hornillos, don Eduardo Olmedo Garcia.

En el partido de Rioseco.

Juez de Castromonte, don Lucas Asensio Campos.

Juez suplente de Pozuelo de la Orden, don Sisenando Gutierrez Gonzalez.

En el partido de Tordesillas.

Fiscal de Torrecilla de la Abadesa, don Julian Campos Laguna.

En el partido de Valoria la Buena.

Juez suplente de Olivares de Duero, don Teodomiro Sanz Martinez.

En el partido del Distrito de la Plaza de Valladolid.

Juez supiente de Arroyo, don Antonio de Diego Poliz.

Fiscal del Distrito de la Plaza de Valladolid, D. Francisco Ponce de León y Suplente, don Manuel Alvarez Torbado.

En el partido de Villalón.

Juez de Ceinos de Campos, don Amando Quintana Lobón.

Lo que se anuncia á los efectos de la regla 8.ª del artículo 5.º de la Ley de 5 de Agosto de 1907.

Valladolid 13 de Septiembre de 1920.—P. A. de la S. de G. El Secretario de Gobierno, *Jesús de Lezcano.*

Núm. 2.729.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES
DE LA
PROVINCIA DE VALLADOLID

CIRCULAR.

Como aún resulta incumplido lo que esta Administracion de Contribuciones ordenó por Circulares de 6 de Julio y 6 de Agosto últimos, quedan conminados con la multa de 17 pesetas 50 céntimos los Ayuntamientos que á continuacion se expresan, si en el plazo de tres días no remiten á esta oficina una copia certificada del presupuesto de gastos para el actual ejercicio en la parte que afecta á sueldos, haberes, asignaciones, premios, gratificaciones y comisiones de los empleados activos y pasivos, conforme á lo prevenido en el artículo 35 del reglamento de Utilidades.

Relacion de los Ayuntamientos á que se refiere esta Circular.

Boecillo
Brahojos de Medina
Camporeondo
Cervillego de la Cruz
Cogeces de Iscar
Cubillas de Santa Marta
Encinas de Esgueva
Gaton de Campos
Laguna de Duero
Matilla de los Caños
Mayorga
Melgar de arriba
Nueva Villa de las Torres
Quintanilla de arriba
Quintanilla de Trigueros
Rábano
San Llorente
Santervás de Campos
Santovenia de Pisuerga
Simancas
Union de Campos
Urones de Castroponce
Valdenebro de los Valles
Ventosa de la Cuesta
Villalba de Adaja
Villalbarba
Villanueva de los Caballeros

Valladolid 13 de Septiembre de 1920.—El Administrador de contribuciones, *Andrés de Boado.*

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Núm. 2.725.

Megeces.

Debiendo de procederse á la confeccion del registro fiscal de Edificios y Solares de esta término municipal, se pone en conocimiento de los hacendados forasteros, propietarios de fincas urbanas en el mismo, la obligacion que tienen de presentar relacion jurada por cada uno de los edificios que posean, arreglada al modelo oficial (número 1) en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 30 del mes actual.

Lo que se hace público por medio de este anuncio para general conocimiento y á fin de evitar los perjuicios consiguientes.

Megeces 1.º de Septiembre de 1920.—El Alcalde, Crisanto Sacristan.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia é instruccion.

Núm. 2.726.

NAVA DEL REY.

Don Fermín Lozano Contra, Juez de instruccion de esta Ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza para que dentro del término de diez días, siguientes al en que aparezca inserta esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid* y «Boletín Oficial» de esta provincia, se presenten ante este Juzgado los procesados por delito de estafa, Luis Laporta, de unos cuarenta años, de estatura alta, color moreno, bigote negro, labios muy abultados y viste como los tratantes, sombrero cordobés y traje ajustado, cuyo sujeto parece se llama Luis Lopez Laporta (a) El Morros, que al parecer reside en Madrid; y Miguel de Motos Gimenez, de unos veintiocho á treinta años, de estatura regular, con bigote, vistiendo pantalon, chaleco y americana de paño color canela y gorra de paño con visera, vecino que fué de Zarapicos, cuyos paraderos se ignoran, á responder de los cargos que les resultan en sumario que instruyo, apercibiéndoles que de no verificarlo, serán declarados rebeldes parándoles los demás perjuicios que haya lugar con arreglo á la Ley.

A la vez requiero á los señores Jueces de instruccion, así como á las Autoridades civiles y militares y Agentes de la policia judicial, para que procedan á la busca y captura de los expresados procesados y en el caso de ser

habidos sean conducidos á mi disposicion á la prision preventiva de este partido.

Dado en Nava del Rey á diez de Septiembre de mil novecientos veinte.—Fermín Lozano.—El Secretario judicial, Luis Medina.

ANUNCIOS OFICIALES.

Núm. 2.727.

Parque de Intendencia de la Coruña.

ANUNCIO.

Debiendo celebrarse un concurso para la adquisicion de los artículos que se expresen al final, necesarios para las atenciones de este Parque y Depositos de Ferrol y Lugo durante el mes de Octubre próximo, hago saber á los que deseen tomar parte en la licitacion, que el acto tendrá lugar el día cinco del citado mes á la hora de las once, en el Parque de Intendencia de esta plaza, sito en el cuarte de Macanaz, ante la Junta económica del mismo, y que los pliegos de condiciones y muestras de los artículos estarán de manifiesto todos los días de labor desde el día hoy hasta el anterior al del concurso, ambos inclusive, de las diez á las trece, en las oficinas de dicho Establecimiento.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas en papel sellado de la clase undécima, ó sea de á peseta, ajustándose en lo esencial al modelo inserto á continuacion, expresándose en ellas el precio de cada unidad métrica y deberán ser acompañadas de los documentos que acrediten la personalidad del firmante, resguardo que acredite haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en sus Sucursales una cantidad equivalente al cinco por ciento del importe de la proposicion, el último recibo de la contribucion industrial que corresponda satisfacer, según el concepto en que comparece el firmante y muestras de los artículos que se ofrezcan á la venta.

La entrega de los artículos se hará por los vendedores ó sus representantes, cuando la Junta lo considere conveniente, pero siempre dentro del mes citado y en caso urgente aunque no haya recaído la superior aprobacion.

La adjudicacion se hará á favor de la proposicion ó proposiciones más ventajosas y ajustadas á los condiciones del concurso, y para el caso en que dos ó más proposiciones iguales dejen en suspenso aquella, se verificará licitacion por pujas á la llana durante quince minutos entre los autores de dichas proposiciones, y si terminado dicho plazo subsistiese la

igualdad, se decidirá la cuestion por la suerte.

Artículos que son objeto del concurso.

Para el Parque de la Coruña.

Cebada y paja trillada
Carbon de cok, hulla y vegetal
Leña
Petróleo ó aceite para alumbrado
Paja larga
Sal comun
Habas y avena

Para el Depósito de Leon.

Cebada y paja trillada
Carbon de cok, hulla y vegetal
Leña
Petróleo ó aceite para alumbrado
Paja larga
Sal comun
Habas y avena

Para el Depósito de Lugo.

Cebada y paja trillada
Carbon de cok, hulla y vegetal
Leña
Petróleo ó aceite para alumbrado
Paja larga
Sal comun
Habas y avena

La Coruña 10 de Septiembre de 1920.—El Director, G. Pacheco.

Modelo de proposicion:

Don F. de T. y T., domiciliado en...., con residencia...., provincia...., calle...., número...., enterado del anuncio publicado en el «Boletín oficial» de esta provincia fecha.... de.... para el suministro de varios artículos necesarios en el Parque de Intendencia de la Coruña y sus Depósitos del Ferrol y Lugo durante el mes actual y del pliego de condiciones á que en el mismo se alude, se comprometo y obliga con sujecion á las cláusulas del mismo y su más exacto cumplimiento á entregar (se expresarán los artículos que se ofrezcan y plazos en que hayan de entregarse) al precio de.... pesetas.... céntimos (en letra) por cada unidad, comprometiéndose á entregar las cantidades ofrecidas cuando se le ordene durante todo el presente mes, acompañando en cumplimiento de lo prevenido su cédula personal de.... clase, expedida en.... (ó pasaporte de extranjería en su caso y el poder notarial tambien en su caso), así como el último recibo de la contribucion industrial que le corresponde satisfacer según el concepto en que comparece.

Coruña.... de.... de 192....
(Firma y rúbrica).

Observaciones.—Si se firma por poder, se expresará como ante firma el nombre y apellido del poderdante ó el título de la casa ó razon social.